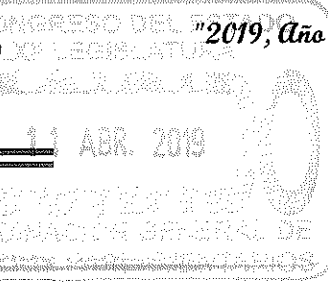


(7)



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

00003079



**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,  
PRESENTES.**

La suscrita, **BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRÍGUEZ**, diputada del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, promuevo iniciativa que propone REFORMAR fracción II del artículo 3º; y ADICIONAR fracción XVI, ambos de la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cultivos hidropónicos son una gran opción para el cultivo de plantas con usos alimentarios o de ornato, sus características le permiten un ahorro sustancial de agua y de suelo empleados en la producción, aumentando la sustentabilidad. En general, se pueden definir como: "Explotaciones agrícolas



que usan como método esta técnica, que tiene como principal característica la ausencia de tierra, que es sustituida por otros sustratos, o incluso que llega a prescindir de ellos en su totalidad y únicamente emplea agua enriquecida con soluciones minerales nutritivas."<sup>1</sup>

Desde el punto de vista ecológico estos tipos de cultivos suponen una serie de ventajas sobre todo en lo concerniente al uso de agua:

- "Mejora el aprovechamiento del agua. Se reduce el uso de agua hasta un 90%, ya que esta se recicla.
- Maximiza el aprovechamiento energético proveniente de la fotosíntesis para incrementar el rendimiento de los cultivos.
- Resuelve los problemas que genera el agotamiento del suelo.
- Se pueden usar aguas con altas concentraciones de sal."<sup>2</sup>

Existen diferentes tipos de cultivos hidropónicos; pero en general pueden desarrollarse en interiores, solo necesitan instalaciones adecuadas, cierto conocimiento técnico, y una inversión inicial, pero una vez instalados pueden

<sup>1</sup> <https://www.iagua.es/noticias/iriego/16/01/25/cultivos-hidroponicos> Consultado el 31 de marzo 2019.

<sup>2</sup> <http://www.agronature.es/articulos/cultivo-hidroponico-mas-ecologico-y-sostenible> Consultado el 26 de marzo 2019.



generar un retorno rápido de la inversión por medio de productos vegetales de alta calidad.

Por esas razones, los cultivos hidropónicos se perfilan como una alternativa a los fenómenos que afectan las zonas agrícolas, como la falta de agua y de superficie para sembrar, factores que se agravan ante la expansión de las manchas urbanas con demanda de alimentos y el fenómeno del cambio climático; de manera que el desarrollo de esta agricultura puede tratarse de una opción para los problemas actuales y futuros, sobre todo en una Entidad como San Luis Potosí, donde las condiciones hidrológicas y ecológicas, así como la expansión de las zonas metropolitanas, condicionan la producción agrícola de alimentos.

A pesar de la importancia que este tipo de cultivos pueden revestir para la ecología, la alimentación y la producción, no han sido incorporados a la Ley del estado, por lo que esta Iniciativa con proyecto de decreto, propone su adición a la Ley de Fomento al Desarrollo Rural, dentro de las definiciones presentes en el artículo 3º de la Norma, precisando que la agricultura hidropónica se refiere a la producción de cultivos en sustratos inertes sin tierra, en la fracción II, cuyo contenido se haya actualmente derogado.



De igual forma, esta iniciativa busca crear una nueva atribución al Ejecutivo, que sería ejecutada por conducto de las dependencias a su cargo, para fomentar la agricultura hidropónica, así como los proyectos tendientes a su desarrollo.

El desarrollo de este tipo de agricultura, puede ser un elemento clave para la sustentabilidad y las condiciones ecológicas de nuestra Entidad, además de que, si bien su práctica no se ha extendido en San Luis Potosí, la Universidad Autónoma del Estado ya ha comenzado la investigación en el ramo:

“Durante la XXIV Semana Nacional de Ciencia y Tecnología (2017) que se realizó la semana pasada en la ciudad de San Luis Potosí, la Universidad Autónoma de San Luis Potosí presentó un sistema hidropónico vertical con luz led, que permite aprovechar de mejor manera el agua en el sector agrícola, además de incrementar el espacio disponible para el cultivo, permitiendo mayores beneficios para los productores. Los alumnos potosinos recordaron que 70 por ciento del agua potable es utilizada en la agricultura, sin embargo, debido a



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

sistemas poco eficientes, 50 por ciento de ese líquido es desperdiciado."<sup>3</sup>

Vale la pena señalar que la agricultura hidropónica vertical ya se ha comenzado a usar comercialmente en países europeos, debido a que trae beneficios como el ahorro de espacio, de agua, e incluso de combustibles al eliminar viajes largos para el transporte de insumos alimenticios a las ciudades, y la posibilidad de implantarla en entornos urbanos, razones por las que se estima que es un "mercado que crecerá exponencialmente en los próximos años, hasta alcanzar ingresos por valor de 6.400 millones de dólares para el año 2023."<sup>4</sup>

Son todas las anteriores, razones suficientes para incluir la agricultura hidropónica en la Ley, reconocerla y formalizar su impulso por parte del Poder Ejecutivo del estado en San Luis Potosí, como una ruta de acción que fortalecerá las acciones frente a problemas ecológicos y de sustentabilidad como el uso del agua y el cuidado del suelo. Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

<sup>3</sup> <http://www.lia.mx/2017/10/hidroponia-en-la-agricultura-en-mexico/> Consultado el 20 de febrero 2019.

<sup>4</sup> <https://www.compromisoempresarial.com/rsc/2018/08/el-futuro-de-la-alimentacion-se-llama-agricultura-vertical/> Consultado el 24 de marzo 2019.



## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se reforma fracción II del artículo 3º; y se ADICIONA fracción XVI, con lo que la actual XVI pasa a ser XVII, del artículo 9º, ambos de y a la Ley de Fomento al Desarrollo Rural Sustentable del Estado de San Luis Potosí; para quedar como a continuación se establece:

ARTÍCULO 3º. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ...

**II. Agricultura hidropónica: la producción de cultivos en sustratos inertes sin tierra.**

ARTÍCULO 9º. El Ejecutivo del Estado, por conducto de las dependencias a su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

I a XV ...

**XVI. Fomentar la agricultura hidropónica, y los proyectos tendientes a su desarrollo, y**

XVII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos aplicables al sector rural.



LXII LEGISLATURA  
SAN LUIS POTOSÍ

*"2019, Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**DIP. BEATRIZ EUGENIA BENAVENTE RODRIGUEZ**

San Luis Potosí, S. L. P., 11 de abril de 2019

00063679